



REVISTA IBEROAMERICANA DE PSICOLOGÍA Y SALUD



Revista Oficial de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Psicología (FIAP)
[Official Journal of the Latin-American Federation of Psychological Associations]

El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas.

Nuria Sánchez^{1*}, Jorge Sobral² y Dolores Seijo²

¹Departamento de Psicología Social y Antropología, Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

²Departamento de Ciencia Política y Sociología, Universidad de Santiago de Compostela, A Coruña, España.

• Recibido: 2 - Agosto - 2016 • Aceptado: 25 - Noviembre - 2016

RESUMEN

Las prisiones españolas acogían en 2014 a más de 8000 personas en situación de prisión preventiva. A tenor de los antecedentes, muchos de ellos serán absueltos tras la instrucción, y habrán sufrido una pena de prisión siendo inocentes. Este trabajo analiza casos en los que el Estado, en aras de la seguridad ciudadana, priva de libertad a inocentes. El propósito último de este estudio es analizar la posible presencia de sesgos o heurísticos judiciales en la toma de decisiones. Para ello, se han analizado sistemáticamente 70 sentencias indemnizatorias y 136 condenatorias tras prisión preventiva. Los resultados mostraron que no existían diferencias significativas en la edad, el sexo, la nacionalidad, o los antecedentes penales de los absueltos y los condenados. Sin embargo, sí se observaron diferencias en el tipo de delito. Los delitos graves (homicidios o agresiones sexuales), han sido significativamente más frecuentes en los inocentes finalmente indemnizados, mientras que los penados han sido condenados por delitos menos graves (robos o delitos contra la seguridad vial). Finalmente, se discute la necesidad de realizar investigaciones con suficiente validez ecológica que permitan estudiar las condenas erróneas tanto en general como en la aplicación de prisión preventiva.

PALABRAS CLAVE: Error judicial, Prisión preventiva, Sentencia judicial, Toma de decisiones, Vulnerabilidad

ABSTRACT

Judicial error in preventive prison: People in prison who will never be convicted. Spanish correctional institutions admitted in 2014 more than 8000 people in pretrial detention. Some of them will be absolved after an inquiry and they will be found innocent having spent time in prison. The present study examines cases in which the State, in the interest of public safety, deprives innocent people of freedom. The ultimate purpose of this study is to analyze the possible presence of bias or judicial heuristics in decision-making. To this end, 70 sentences later compensated for wrongful detention and 136 convictions after pretrial detention have been systematically analyzed. The results showed that there were no significant differences in the age, the sex, the nationality, or the criminal records of the innocent and convicts. Nevertheless, differences in the type of crime have been observed. Serious crimes (murder or sexual assault) have been significantly more frequent in compensatory judgments, while the prisoners have been convicted of minor offenses (theft or crimes against road safety). Finally, we discuss the need to conduct research that is generalizable to a target ecology. This will allow study of wrongful convictions both in general and in the application of undue pretrial detention.

KEYWORDS: Miscarriages of justice, Pretrial detention, Judgment, Decision making, Vulnerability

Los centros penitenciarios de España acogían a 65017 personas el 31 de diciembre de 2014 (Ministerio del Interior, 2015). El 13.22% de ellos se encontraban en situación de prisión preventiva. Una medida de carácter preventivo que consiste en el ingreso en prisión de un

investigado durante la instrucción de su causa, sin que se haya celebrado juicio y, por lo tanto, sin que se haya dictado una sentencia condenatoria.

El objetivo de esta medida es evitar que el inculpado realice comportamientos que impidan hacer justicia (Pliego, 2013). El 13.22% de presos preventivos suponen 8595 personas (7800 hombres y 795 mujeres).

El artículo 121 de la Constitución Española contempla el derecho a ser indemnizado a cargo del Estado si se sufren daños debido a un error judicial, o como consecuencia del

*Correspondencia: Nuria Sánchez
Universidad de Salamanca (España)
Código Postal: 37008
E-mail: nuria_sanchez@usal.es

funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. De forma más específica, la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio estipula en el artículo 294.1, el derecho a indemnizar a quienes hayan padecido prejuicios por haber sufrido prisión provisional y posteriormente sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento libre. Son múltiples y bien conocidos los daños que se pueden derivar de una estancia en prisión (Schönreich, 2014), así como que la probabilidad de cronificación de los daños psicológicos se puede elevar hasta un 60% (Vilariño, Fariña, y Arce, 2009).

Las decisiones judiciales pueden estar influenciadas por lo que se conoce como efectos legales y extralegales (Arce, Fariña y Fraga, 2000; Arce, Fariña, Novo, y Seijo, 2001; Sobral y Prieto, 1994). Obviamente, los factores extralegales deberían ser minimizados para evitar sesgos inapropiados de las decisiones judiciales, y para maximizar la búsqueda de objetividad en Jueces y Tribunales.

Entre las variables extralegales más importantes se encuentran los antecedentes penales, el estatus socioeconómico (SES), la raza y los estereotipos delictivos, el padecer un trastorno mental, o la edad. En relación a los antecedentes penales, un meta-análisis reciente (Devine y Caughlin, 2014) refleja que el conocimiento del historial criminal previo aumenta las probabilidades de condena ($r = .12$). Utilizar la información de los antecedentes como indicador de probabilidad o pronóstico de un hecho, conlleva serios peligros. La tasa general de reincidencia, no es prueba objetiva ni suficiente para aseverar que, en un caso concreto, el sospechoso haya cometido un delito. De la Torre (2000) explica desde el punto de vista ético, cómo las decisiones judiciales no deberían basarse en estimaciones probabilísticas acerca de la ocurrencia de un hecho. Las decisiones en la sala de justicia deben fundamentarse en pruebas inobjetables. Además, esa estimación de probabilidades podría estar afectada por el heurístico del anclaje (Fariña, Arce, y Novo, 2002), haciendo que el conocimiento de los antecedentes distorsionara el cálculo de la probabilidad de reincidencia en ese caso concreto. Sin embargo, en España, a diferencia de otros países, los antecedentes penales no serían una variable extralegal, ya que el Juez

dispone de esta información sobre el acusado. Los estudios meta-analíticos sobre el efecto del estatus socioeconómico (SES) (Devine y Caughlin, 2014), ponen de manifiesto que el bajo SES del acusado aumenta la probabilidad de ser considerado culpable y posteriormente condenado, aunque con tamaños de efecto pequeño y moderado, respectivamente. Este fenómeno puede ser explicado por el efecto psicológico sobre los decisores judiciales de la sobrerrepresentación de la población pobre entre los reclusos, así como por la dificultad de la gente con bajos recursos económicos para pagar la fianza, cuando es el caso (Schönreich, 2014). También se han llevado a cabo estudios sobre el efecto del sesgo racial o de los estereotipos delictivos (Waterhouse, Reynolds, y Egan, 2016). En relación a ello, la Unión Europea (van Kalmthout, Knapen, y Morgenstern, 2009) comunica que hay una notable sobrerrepresentación de la población extranjera encarcelada, si bien el tamaño de efecto hallado en las investigaciones ($r = .03$ y $r = .01$), revela una relación de poca importancia entre esta característica de los acusados y los juicios de culpa respectivamente (Devine y Caughlin, 2014). Algunos autores hablan de una tendencia de los jurados legos a beneficiar a los demandados de una misma raza (Mitchell, Haw, Pfeifer, y Meissner, 2005), y otros explican el aumento de la condena de los acusados cuando la víctima pertenece al mismo grupo racial que el Jurado (Sommers, 2007). Por su parte, la prevalencia de las personas con trastorno mental en prisión provisional es superior incluso a la de la población penitenciaria, en la que ya se aprecia una sobrerrepresentación de enfermos mentales respecto a la población normal (Ericson y Vinson, 2010). Las necesidades de esta población difícilmente se pueden cubrir en prisión, y la peligrosidad a la que muchas veces se alude en la sala de justicia, no está contrastada científicamente (Helm, Ceci, y Burd, 2016; Raghunathan, 2012). Por ello, se hace necesario analizar cada caso en particular, y que el juez no decrete una prisión provisional por el mero hecho de estar ante un acusado con un trastorno mental (Schönreich, 2014). El mismo fenómeno ocurre ante la discapacidad intelectual (Holland y Persson, 2011). En cuanto a la edad, se constata que

los jóvenes son una población especialmente vulnerable a las condenas erróneas. Un estudio realizado por Gross, Jacoby, Matheson, Montgomery y Patil (2005) sobre las exoneraciones en Estados Unidos de 1989 a 2003 reveló que el 10.9% de los liberados eran menores de edad. A ello contribuyen falsas declaraciones autoincriminatorias y la elevada sugestionabilidad propia de esa edad (Gould y Leo, 2010). Otros estudios indican que este escenario también puede estar presente en los jóvenes mayores de edad que son condenados o se encuentran en prisión preventiva. Por ejemplo, el análisis de las primeras 200 personas exoneradas de Proyecto Inocencia (Innocence Project, 2007) indica que el 27% de los condenados erróneamente tenían menos de 21 años, y que el 11% tenían menos de 17 años cuando se dictó sentencia.

Este estudio aspira a ser una aproximación a la cuestión de los errores judiciales que conllevan la entrada de un inocente en prisión provisional. Para ello, centraremos nuestra atención en algunos factores extralegales que hacen referencia a las características de los acusados.

Este estudio pretende conocer algunas características personales relevantes de los presos preventivos que finalmente son absueltos o sobreseídos y que, tras un recurso, consiguen una indemnización por prisión preventiva indebida. Asimismo, se comprobará si estos atributos personales se diferencian de los de las personas condenadas tras un período de tiempo en prisión provisional.

MÉTODO

• PROTOCOLOS

Todas las sentencias indemnizatorias se seleccionaron de la base de datos Aranzadi. Esta base de datos es un servicio online de la Editorial Aranzadi que recoge legislación, jurisprudencia y bibliografía jurídica, y es una de las bases de datos más utilizadas por los profesionales del derecho. Para este estudio se utilizó la jurisprudencia recogida en ella, y se combinaron determinadas palabras clave en la sección de Voces, la cual permite realizar búsquedas de conceptos jurídicos. Los términos utilizados en el campo de Voces fueron: contencioso-administrativo, funcionamiento

anormal-error judicial, y prisión preventiva. A continuación, se seleccionaron todas las sentencias desde el año 2005 al 30 de junio de 2015 (día anterior a la entrada en vigor del nuevo Código Penal) de todo el territorio español que determinaban una indemnización procedente, tras una prisión preventiva indebida por el funcionamiento anormal de la justicia o por error judicial. Las sentencias fuera de esta casuística fueron eliminadas. Esta búsqueda dio lugar a 64 sentencias, que suponían 70 casos o personas individualmente indemnizadas (ya que en algunas sentencias se aprobaba indemnizar a más de un recurrente). Para comparar los casos de las personas inocentes indemnizadas con los de individuos finalmente condenados, se seleccionaron 70 sentencias penales condenatorias para equilibrar el número de sentencias en cada una de las distribuciones. El sistema de esta elección fue un muestreo aleatorio estratificado con afijación proporcional, corregido por criterios de tipo de delito y año de sentencia condenatoria. Finalmente, las 70 sentencias condenatorias dieron lugar a 136 casos o personas individuales que se distribuían en el mismo período de tiempo que las sentencias de lo contencioso-administrativo.

• ANÁLISIS DE PROTOCOLOS

Un examen previo de la literatura permitió determinar los criterios que iban a constituir las características personales y del caso a analizar. Además, se utilizó una categoría de "otros", que permitía indicar criterios relevantes que no se habían tenido en cuenta previamente. Dentro de las categorías de análisis definitivas podemos diferenciar dos grupos, las características demográficas y psicosociales de los individuos implicados en los casos, y las características asociadas al proceso judicial. El sexo, la edad, la nacionalidad (dicotomizada en españoles o extranjeros), la solvencia (dicotómica), el número de antecedentes penales, la psicopatología previa al inicio del procedimiento y la discapacidad intelectual previa fueron las categorías demográficas y psicosociales de tipo extralegal analizadas. Las categorías asociadas al proceso judicial fueron: el tiempo en prisión preventiva

RESULTADOS

(medido en días), el lugar del delito (provincia) y el tipo de delito investigado (tipificado en cada una de las sentencias).

En ocasiones, las sentencias de la sala de lo contencioso-administrativo no aportaban todos los datos necesarios para poder cumplimentar las categorías anteriores. Para tener toda la información posible, se recurrió a resoluciones anteriores citadas en esas sentencias, que normalmente eran de absolución o recursos del caso. La nueva búsqueda de sentencias se llevó a cabo tanto en la base de datos Aranzadi, como en CENDOJ (Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial).

• FIABILIDAD DE LA CODIFICACIÓN

Dos codificadores analizaron las características de evaluación de las sentencias, repartiéndose a partes iguales los protocolos a analizar. Además, cada codificador analizó el 20% de los protocolos del otro codificador para estimar la consistencia interjueces, y, una semana tras la primera codificación, volvieron a analizar el 20% de los protocolos que habían analizado inicialmente. Los resultados mostraron una consistencia total ($\kappa = 1$) tanto inter- como intra-jueces. Verificada la consistencia inter- e intra-evaluadores se puede sostener que los datos son fiables (Arce, Fariña, y Seijo, 2005).

• ANÁLISIS DE DATOS

Se han llevado a cabo análisis estadísticos, utilizando el Chi-cuadrado de Pearson para contrastar la hipótesis de independencia en las diversas tablas de contingencia. El objetivo de estos contrastes era la comparación de la variable "tipo de resolución" (inocente/condenado) con el resto de variables criterio (sexo, edad, nacionalidad, antecedentes penales, psicopatología). Cuando la comparación estaba mediada por variables cuantitativas como el número de antecedentes penales o el tiempo de prisión preventiva, se calculó la prueba U de Mann-Whitney para muestras independientes, al no cumplir el supuesto de homogeneidad para la aplicación de pruebas paramétricas.

La muestra de 70 personas absueltas o sobreseídas estaba formada por un 87.1% de hombres y solo un 12.9% de mujeres. El análisis de la psicopatología previa de los acusados y la discapacidad intelectual se ha visto limitado por el número de casos en los que se hacía referencia a estas características. En lo relativo a la psicopatología solo en tres casos se hablaba de la salud psicológica del investigado. La categoría de discapacidad intelectual nos coloca en una situación similar. Solo en una sentencia se especificaba que el acusado tenía un retraso mental grave. El estudio acerca de la situación económica de los imputados, reveló que solo en 15 de los 70 casos se hacía referencia a la solvencia del preso preventivo. En 10 de estos procesos se indicaba que la solvencia del investigado era desconocida y en cinco se declaraba la insolvencia del acusado. En cuanto a la nacionalidad (que se ha podido identificar sólo en 33 casos), había sustancialmente el mismo porcentaje de casos de personas extranjeras (51.52%) que de individuos con nacionalidad española (48.48%).

Los datos revelaron que ni el sexo, $\chi^2(1) = 0.15$, $p = .699$, $\phi = .003$, ni los antecedentes penales, $\chi^2(1) = 0.063$, $p = .802$, $\phi = .017$, ni la nacionalidad, $\chi^2(1) = 0.494$, $p = .482$, $\phi = .049$, tenían un efecto significativo sobre el tipo de resolución judicial (ver Figura 1). Además, el tamaño del efecto ponderado por el tamaño muestral de estas variables resultó prácticamente nulo (sexo: $r = .027$; antecedentes penales: $r = .019$; nacionalidad: $r = .055$).

El estudio de la edad evidenció resultados en la misma dirección. La edad media de los inocentes en prisión preventiva indebida era de 35.90 años ($DT = 10.57$) y la de los condenados era de 34.03 ($DT = 12.67$), $t(204) = 1.06$, ns , $d = 0.15$. Esta diferencia de edad y ser mayor o menor de 26 años no determina ser absuelto/sobreseído o condenado, $\chi^2(1) = 0.304$, ns , y el tamaño de efecto ponderado por el tamaño de la muestra para esta variable también es muy pequeño ($r = .043$) (ver Figura 2).

En más de la mitad de los casos se investigaba un único delito (68.6%). Los delitos investigados que supusieron una

prisión preventiva indebida son variados. Pero es importante destacar que los cuatro delitos más investigados han sido: delitos contra la salud pública (24.2%), homicidios (11.6%), agresiones sexuales (8.4%) y delitos contra los derechos de los trabajadores (8.4%). Esto supone que los acusados se enfrentan a importantes penas de privación de libertad.

La prueba Z de comparación de proporciones puso de manifiesto que existen diferencias significativas en la toma de decisión de prisión preventiva errónea o no en función del tipo de delito. La comparación de los datos de esta investigación con los datos del Ministerio de Interior del año 2007 al 2014 (Ministerio de Interior, 2013, 2014, 2015) han puesto de manifiesto que los delitos de homicidio, $Z = 3.47$, $p < .001$, agresión sexual, $Z = 2.74$, $p < .01$, delitos contra la salud pública, $Z = 4.31$, $p < .001$, y delitos contra la Administración pública, $Z = 2.43$, $p < .05$, estaban significativamente más presentes en los inocentes absueltos (.12, .08, .23 y .06, para delitos de homicidio, de agresión sexual, contra la salud pública y contra la administración pública, respectivamente) después de ser encarcelados (.00, .00, .03 y .00). Por el contrario, en los delitos de robo con violencia e intimidación, $Z = -4.60$, $p < .001$, robo con fuerza sobre las cosas, $Z = -3.30$, $p < .001$, hurtos, $Z = -2.16$, $p < .05$, y delitos contra la seguridad vial, $Z = -3.12$, $p < .01$, se registró una mayor probabilidad entre los condenados (.30, .10, .05 y .09 para delitos de robo con violencia e intimidación, robo con fuerza sobre las cosas, hurto y contra la seguridad vial, respectivamente) que en los absueltos (.05, .00, .00 y .00).

El tiempo en prisión preventiva en los inocentes varía entre un mínimo de 3 días y un máximo de 785 días, mientras que en los culpables condenados oscila entre 1 y 1454 días. El tiempo medio fue de 245.2 días en los inocentes y 260.2 días en los condenados. Esta diferencia no es estadísticamente significativa (Prueba U de Mann-Whitney de muestras independientes, $p = .460$). El tiempo de ausencia de libertad es el que determina en gran parte la indemnización que reciben estas víctimas del funcionamiento anormal de

la Administración de Justicia. Pero también influyen los daños sufridos, ya sean materiales o morales. Teniendo en cuenta la compensación global, la Administración desembolsó una media de 42.294,99 euros en cada una de estas causas. Estas cantidades eran muy variadas en los distintos casos, y oscilaban desde 2.100,00 euros para una persona que permaneció 17 días en prisión provisional, hasta 237.337,83 euros para un acusado que estuvo 58 días en prisión. La Figura 3 muestra la relación entre días de prisión preventiva indebida y la indemnización recibida por los recurrentes.

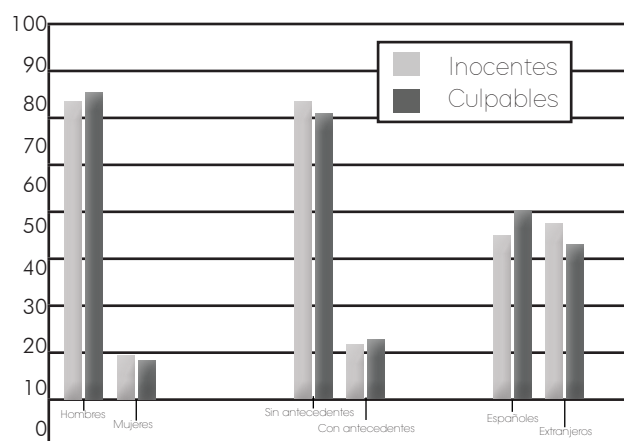


Figura 1. Porcentaje de hombres y mujeres en función de la resolución de culpabilidad, porcentaje de casos sin antecedentes penales y con antecedentes penales en función de la resolución de culpabilidad y porcentaje de españoles y extranjeros en función de la resolución de culpabilidad.

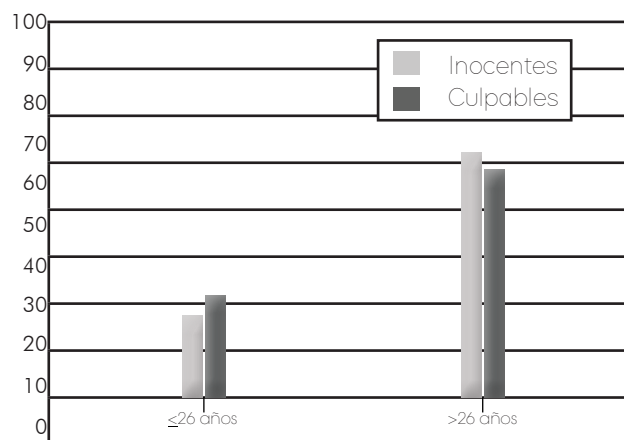


Figura 2. Porcentaje de jóvenes y adultos en función de la resolución de culpabilidad.

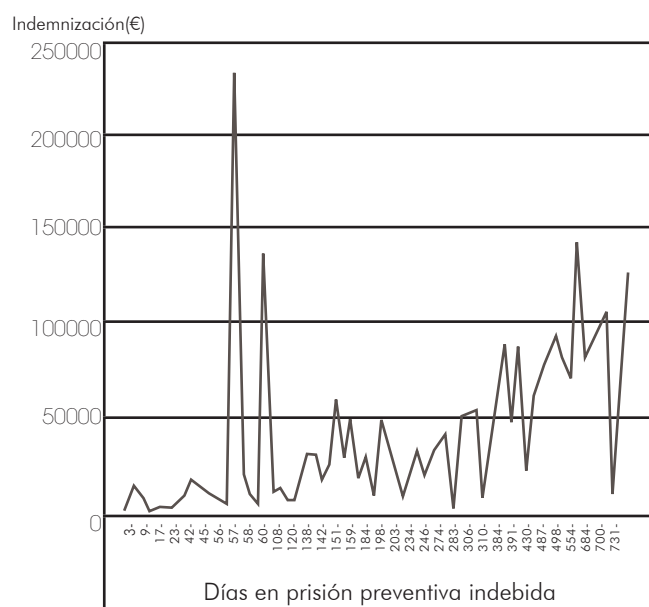


Figura 3. Relación entre los días de privación de libertad y la indemnización percibida.

DISCUSIÓN

Esta investigación ha permitido concluir que la mayoría de personas que han vivido una situación de prisión preventiva errónea son hombres con más de 26 años. La nacionalidad de estos individuos se distribuye en proporciones semejantes entre extranjeros y españoles. Esto también es así en el resto de presos preventivos que finalmente son condenados. Pero contrasta con la población reclusa española global, que presenta un 68.4% de nacionales y un 31.6% de personas extranjeras (Ministerio del Interior, 2014).

Parece, pues, que estamos ante un claro fenómeno de sobrerrepresentación de la población extranjera en los destinatarios de la institución jurídica de la prisión preventiva, siendo ello independiente de que el proceso termine en condena o absolución. Se ha argumentado que este segmento de la población estaría sometido a un escrutinio más intenso por parte de los investigadores, al tiempo que sus frecuentes situaciones de marginalidad y desarraigo facilitarían su involucración en actividades delictivas (Chen y Zhong, 2013). El 10.1% de la población española es de origen extranjero, mientras que los extranjeros suponen el 36% de la población reclusa española (Instituto Nacional de Estadística, 2015).

Además, se ha puesto de manifiesto que las sentencias aportan poca información acerca de la psicopatología previa de los acusados, su discapacidad mental o su situación económica, y por ello no hemos podido realizar análisis comparativos con los penados en estas categorías.

Resulta llamativo comparar el intervalo de tiempo en el que puede estar comprendida la prisión preventiva de los casos analizados respecto a otros estudios anteriores. Como decíamos previamente, los presos preventivos posteriormente liberados han sufrido una privación de libertad que oscila entre 1 y 1454 días, una horquilla más amplia que la que se observa en los penados (3 – 785 días). Contrastados estos datos con los de épocas anteriores (López, Rosas, Torres, y Vico, 1996), se ha producido un incremento de una magnitud grande ($OR = 3.27$) en el límite superior de la duración de la prisión preventiva, pues anteriormente el límite superior se situaba en 240 días.

El análisis de la tipología delictiva ha revelado que los delitos por los que los recurrentes han sido investigados son muy variados, destacando los delitos contra la salud pública, los homicidios, las agresiones y los delitos contra los derechos de los trabajadores. En esta variable hemos hallado diferencias notablemente significativas respecto a los presos preventivos finalmente condenados. El resto de características demográficas y psicosociales parecen distribuirse de forma similar en ambas poblaciones. Por lo tanto, estos resultados son diferentes en nuestra muestra de los que mostraron Devine y Caughlin en el meta-análisis que realizaron en 2014. Así, hemos encontrado que los delitos significativamente más investigados en inocentes han sido los homicidios, las agresiones sexuales, los delitos contra la salud pública y los delitos contra la Administración pública. Es decir, delitos altamente estigmatizantes y con fuertes repercusiones mediáticas. Estos resultados muestran que en los delitos más graves (con penas superiores a cinco años de cárcel según la legislación penal española) es más probable que encontremos personas inocentes en prisión provisional, y, además, durante largos períodos de tiempo. Por ello, la mala utilización de la prisión preventiva puede acarrear efectos de gran gravedad y debiera ser utilizado de un

modo sumamente prudente. En coherencia con nuestros resultados, investigaciones previas también indican que los homicidios y las agresiones sexuales son los delitos que generan más errores por parte de la Administración.

Por ejemplo, en Estados Unidos, el Proyecto Inocencia (Innocence Project, 2007) realizó un informe con los detalles de los primeros doscientos casos presos finalmente absueltos en los que participó. En él, comunica que el 88% de las condenas erróneas se produjeron en abusos o agresiones sexuales, y el 28% en asesinatos.

Se ha sugerido que la principal fuente de error en estos delitos suelen ser las identificaciones erróneas. Gross et al. (2005) explican de dos maneras la sobrerrepresentación de los homicidios en las causas penales de personas finalmente absueltas. Por una parte, puede que estos casos, por su gravedad, se investiguen de forma más intensiva. Y por otra parte, la presión extrema a la que son sometidos la policía, los fiscales y los jueces en estos casos, puede influir en la toma de decisiones precipitadas y/o mal fundamentadas.

Por último, debemos señalar que la mayor parte de los estudios que hablan de la juventud como población sensible a las condenas erróneas, se refieren a menores de edad. La presente investigación solo ha estudiado las absoluciones de personas adultas, y esto puede haber disminuido el efecto de vulnerabilidad.

Para superar los problemas metodológicos de otros enfoques, en este estudio hemos realizado un análisis de sentencias con una validez ecológica suficiente como para poder generalizar los resultados obtenidos. Aún así, esta investigación presenta ciertas limitaciones.

En ocasiones, la falta de datos ha reducido la capacidad predictiva de los datos. Este aspecto se podría paliar con estudios de casos en vez de sentencias, en los que se sigue el proceso de cada acusado individualmente. Por otra parte, también sería interesante ampliar el número de variables a estudiar, y tener en cuenta aspectos como la pertenencia a minorías étnicas de acusados y/o víctimas (Devine y Caughlin, 2014), el estado civil del acusado, o incluso las características personales o ideológicas de Jueces y Magistrados (Arce, Tortosa, y Alfaro 2003).

Es imprescindible profundizar en los múltiples aspectos vinculados con las buenas o malas

prácticas implicadas en el uso de una institución jurídica tan relevante como es la prisión preventiva.

• Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

REFERENCIAS

- Arce, R., Fariña, F., y Fraga, A. (2000). Género y formación de juicios en un caso de violación [Gender and juror judgment making in a case of rape]. *Psicothema*, 12(4), 623-628.
- Arce, R., Fariña, F., Novo, M., y Seijo, D. (2001). Judges' decision-making from within. En R. Roesch, R. R. Corrado, y R. J. Dempster (Eds.), *Psychology in the courts: International advances in knowledge* (pp. 195-206). New York, NY: Routledge.
- Arce, R., Fariña, F., y Seijo, D. (2005). Razonamientos judiciales en procesos de separación: Análisis cognitivo y de contenido de las motivaciones [Judicial reasoning in parental separation and divorce proceedings: Content and cognitive analysis of judicial reasoning]. *Psicothema*, 17(1), 57-63.
- Arce, R., Tortosa, F., y Alfaro, E. (2003). Veredictos y análisis del contenido de las deliberaciones de los Tribunales de Jueces y Jurados en el contexto jurídico español [Verdict and deliberation content analysis of judges and juries in the Spanish legal context. A contrastive approach]. *Psicothema*, 15(1), 127-135.
- Chen, X., y Zhong, H. (2013). Delinquency and crime among immigrant youth—An integrative review of theoretical explanations. *Laws*, 2(3). <http://dx.doi.org/10.3390/laws2030210>
- De la Torre, F. J. (2000). *Ética y deontología jurídica*. Madrid: Dykinson.
- Devine, D. J., y Caughlin, D. E. (2014). Do they matter? A meta-analytic investigation of individual characteristics and guilt judgments. *Psychology, Public Policy, and Law*, 20, 109-134. <http://dx.doi.org/10.1037/law0000006>
- Ericson, M., y Vinson, T. (2010). *Young people on remand in Victoria: Balancing individual and community interests*. Richmond, Australia: Jesuit Social Services. Recuperado de http://jss.org.au/wp-content/uploads/2015/10/Young_people_in_remand_in_Victoria_-_Balancing_individual_and_community_interests.pdf
- Fariña, F., Arce, R., y Novo, M. (2002). Heurístico de anclaje en las decisiones judiciales [Anchorage in judicial decision making]. *Psicothema*, 14(1), 39-46.

- Gould, J. B., y Leo, R. A. (2010). One hundred years later: Wrongful convictions after a century of research. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 100, 825-868.
- Gross, S. R., Jacoby, K., Matheson, D. J., Montgomery, N., y Patil, S. (2005). Exonerations in the United States 1989 through 2003. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 95, 523-560.
- Helm, R. K., Ceci, S. J., y Burd, K. A. (2016). Unpacking insanity defence standards: An experimental study of rationality and control tests in criminal law. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8(2), 63-68. <http://dx.doi.org/10.1016/j.ejpal.2016.02.004>
- Holland, S., y Persson, P. (2011). Intellectual disability in the Victorian prison system: characteristics of prisoners with an intellectual disability released from prison in 2003–2006. *Psychology, Crime & Law*, 17, 25-41. <http://dx.doi.org/10.1080/10683160903392285>
- Innocence Project. (2007). *200 exonerated. Too many wrongfully convicted*. Benjamin N. Cardozo School of Law, Yeshiva University.
- Instituto Nacional de Estadística. (2015, Abril). *Avance de la estadística del padrón continuo a 1 de enero de 2015. Datos provisionales*. Recuperado de: <http://www.ine.es/prensa/np904.pdf>
- López, D. C., Rosas, M. V., Torres, L., y Vico, J. M. (1996). La prisión preventiva. *Boletín Criminológico*, 17, 1-4.
- Ministerio del Interior. (2013). *Anuario estadístico del Ministerio del Interior (2012)*. Ministerio del Interior. Recuperado de http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario_estadistico_2012_okkk.pdf/00ee01c7-3122-496a-a023-22829653e6c0
- Ministerio del Interior. (2014). *Anuario estadístico del Ministerio del Interior (2013)*. Ministerio del Interior. Recuperado de http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario_Estadistico_2013.pdf/b7606306-4713-4909-a6e4-0f62daf29b5c
- Ministerio del Interior. (2015). *Anuario estadístico del Ministerio del Interior (2014)*. Ministerio del Interior. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario-Estadistico-2014.pdf/4c7f4a33-0b68-49ec-9abd-df470992f43b>
- Mitchell, T. L., Haw, R. M., Pfeifer, J. E., y Meissner, C. A. (2005). Racial bias in mock juror decision-making: A meta-analytic review of defendant treatment. *Law and Human Behavior*, 29, 621-637. <http://dx.doi.org/10.1007/s10979-005-8122-9>
- Pliego, J. A. H. (2013). *Programa de derecho procesal penal*. México: Porrúa.
- Raghunathan, A. (2012). Nothing else but mad: The hidden costs of preventive detention. *Georgetown Law Journal*, 100, 967-995.
- Schönteich, M. (2014). *Presumption of guilt: The global overuse of pretrial detention*. New York, NY: Open Society Justice Initiative.
- Sobral, J., y Prieto, A. (1994). *Psicología y ley: Un examen de las decisiones judiciales*. Madrid: Eudema.
- Sommers, S. R. (2007). Race and the decision making of juries. *Legal and Criminological Psychology*, 12, 171-187. <http://dx.doi.org/10.1348/135532507X189687>
- Van Kalmthout, A. M., Knapen, M. M., y Morgenstern, C. (2009). *Pre-trial detention in the European Union: An analysis of minimum standards in pre-trial detention and the grounds for regular review in the member states of the EU*. Nijmegen, Holanda: Wolf Legal Publishers.
- Vilariño, M., Fariña, F., y Arce, R. (2009). Discriminating real victims from feigners of psychological injury in gender violence: Validating a protocol for forensic settings. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 1(2), 221-243.
- Waterhouse, G. F., Reynolds, A., y Egan, V. (2016). Myths and legends: The reality of rape offences reported to a UK police force. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8(1), 1-10. <http://dx.doi.org/10.1016/j.ejpal.2015.04.001>